



*"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Por este medio se hace constar que una vez realizado el análisis y conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la fracción II del Artículo 75, **NO LE RESULTA APLICABLE** a La Oficina del Gobernador misma que a la letra dice:

"El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados".

Lo anterior en virtud de las facultades y atribuciones legales correspondientes a La Oficina del Gobernador, las cuales derivan de los artículos 2 y 3 del Reglamento Interior en las cuales se advierte que este sujeto obligado no cuenta con las facultades y/o atribuciones para poner a disposición del público y mantener actualizada la información correspondiente al presupuesto de egresos y la distribución de recursos a las dependencias gubernamentales del Poder Ejecutivo.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 30 días del mes de marzo de 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lic. Victor Ventura Vega

Responsable de la Unidad de Transparencia.